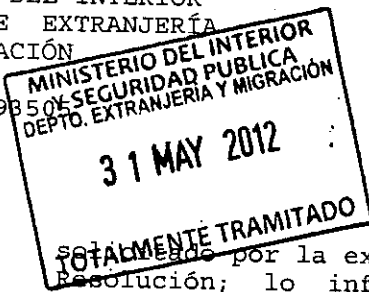


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 3198505



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 45380

SANTIAGO, 04 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 7668 del 08/11/2011

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º en relación al artículo 39 inciso
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al
menos dos años de residencia sujeta a contrato, dado que no
existe continuidad laboral entre la primera y la segunda
visación; b) la atribución del Ministerio del Interior y
Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las
solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975; c) Que,
sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este
Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo
dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma
legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 82 inciso 1º en relación al 39
inciso 2º, 136, 137 Nº 4, 141 inciso 3º y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en
el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Ledy IÑAPE PEREZ RUN: 23.097.706-2

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.